



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**PUBLICACION DE AVISO  
DE LA RESOLUCIÓN No. 342-2025**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación de comercio y servicios en un (1) piso, solicitado mediante radicado No. 23001-1-25-0263**, radicada por **MARIA ISABEL ARGUMEDO CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.958.661**, actuando en calidad de apoderada de **LAURA NATALIA HERNANDEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.152.186.593**, actuando en representación legal de **NOURISH S.A.S.** Identificada Nit. **901871575-8**, quien figura como Titular del dominio, a través de Resolución **No. 342-2025**, del día veintiocho (28) de octubre de 2025, por lo tanto, se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web [www.curaduria1monteria.com](http://www.curaduria1monteria.com).



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ  
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

**Redactó:** Giuliana Pérez Brunal/ Auxiliar Administrativo.



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

## ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FID

**RESOLUCIÓN No. 342-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0263 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/10/2025

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO: MARIA ISABEL ARGUMEDO CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.958.661**, actuando en calidad de apoderada de **LAURA NATALIA HERNANDEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.152.186.593**, actuando en representación legal de **NOURISH S.A.S.** Identificada Nit. **901871575-8**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **K33 43A 59**, Urbanización Filadelfia de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-1096-0013-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-184482** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

**TERCERO:** Al momento de su radicación el proceso quedo incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones que se encontraban pendientes por subsanar, la cual fue enviada con Consecutivo No. **02257**, y notificada la señora **MARIA ISABEL ARGUMEDO CASTRO**, a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles **los cuales se vencían el día 21 de octubre de 2025**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante subsanó algunos puntos pendientes antes de la fecha máxima, sin embargo, el día 22 de octubre de 2025 radicarón documentos para subsanar lo indicado en la boleta de radicación, pero se presentaron cuando el termino indicado en la boleta de radicación se encontraba vencido, por lo que les quedaron pendientes sin atender o atendidas de manera insuficiente las siguientes:

1. **Punto 2 de las observaciones preliminares:** Diligenciar completamente en el punto 3 de la página 2 del formulario único nacional la relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto donde se indiquen dirección de predio y de correspondencia de TODOS los vecinos con su respectiva orientación según escritura pública. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

R/ No se indicó orientación de en cada una de las direcciones suministradas de los vecinos colindantes.

2. **Punto 3 de las observaciones preliminares:** Diligenciar todos los datos del Ingeniero Civil Geotecnista en la casilla 6 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA

Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primario de Montería

**RESOLUCIÓN No. 342-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0263 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/10/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera. Pendiente diligenciar la fecha de expedición de la matrícula profesional.

R/ No se indicó fecha de expedición de la matrícula del Ingeniero Geotecnista.

3. **Punto 4 de las observaciones preliminares:** Aportar debidamente diligenciado anexo del formulario único nacional de construcción sostenible.

R/ Se aportó diligenciado el anexo del formulario único Nacional pero posterior a la fecha del vencimiento.

4. **Punto 5 de las observaciones preliminares:** Aportar actualizado el certificado de existencia y representación legal de NOURISH S.A.S. cuya fecha no sea superior a un mes.

R/ Se aportó documento actualizado pero posterior a la fecha del vencimiento.

5. **Punto 6 de las observaciones preliminares:** Aportar copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras o estudios de postgrado del **Ingeniero Civil Estructural** responsable del diseño estructural relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin.

R/ No se aportó documento de certificación de experiencia en el área de estructuras o estudio de posgrado.

6. **Punto 8 de las observaciones preliminares:** Pendiente Indicar firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable de los estudios geotécnicos y de suelos.

R/ Se aportó página del estudio que contiene la firma, pero posterior a la fecha del vencimiento.

7. **Punto 10 de las observaciones preliminares:** Pendiente Indicar datos y firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable de la Memoria de los cálculos y diseños estructurales.

R/ No se indicó datos ni firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable en la Memoria de los cálculos.

**CUARTO:** Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

**SEPTIMO:** Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN UN (1) PISO**, radicada bajo el No. 23001-1-25-0263, por no cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente, por lo que se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN UN (1) PISO**, solicitada por **MARIA ISABEL ARGUMEDO CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.958.661**, actuando en calidad de apoderada de **LAURA NATALIA HERNANDEZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.152.186.592**.



# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA

Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No. 342-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-25-0263 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/10/2025

FECHA DE EJECUTORIA

actuando en representación legal de **NOURISH S.A.S.** Identificada Nit. **901871575-8**, quien figura como Titular del dominio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el término indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante este Curador, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Cancélese la radicación No. **23001-1-25-0263** del 08 de septiembre de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LVV*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MP*  
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *RL*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LJM*